*El Concejo del Municipio Simón Rodríguez, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 94, Numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal sanciona la siguiente:*

***Ordenanza de Impuesto por Levantamiento Topográfico del Municipio Simón Rodríguez- Estado Táchira.***

LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA A LA REALIDAD IMPOSITIVA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ Y DEL PAÍS HACE IMPERATIVA LA SANCIÓN DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO POR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ- ESTADO TÁCHIRA, MEDIANTE EL ANCLAJE DE LOS VALORES DEL SISTEMA TARIFARIO DE LA MISMA AL CRIPTOACTIVO DIGITAL PETRO (PTR), RESPONDIENDO A LA SENTENCIA N° 0078 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA ORDENA LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA TÉCNICA INTEGRADA POR GOBERNADORES, ALCALDES Y ALCALDESAS, VICEPRESIDENTE DEL ÁREA ECONÓMICA Y MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN, PARA COORDINAR LOS PARÁMETROS DENTRO DE LOS CUALES DEBERÁN EJERCERSE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS, ESPECIALMENTE EN CUANTO A LOS TIPOS IMPOSITIVOS Y ALÍCUOTAS DE LOS TRIBUTOS, DADA LA REALIDAD ECONÓMICA DEL PAÍS. EN ATENCIÓN A LA REFERIDA SENTENCIA, EN FECHA 29 DE JULIO DE 2020 FUE SUSCRITO EL ACUERDO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, EN EL QUE SE APROBÓ EL USO DEL CRIPTOACTIVO DIGITAL PETRO (PTR) COMO UNIDAD DE CUENTA PARA EL CÁLCULO DE TRIBUTOS Y SANCIONES, TENIENDO COMO FIN ÚLTIMO LA ARMONIZACIÓN DE LAS DIVERSAS ORDENANZAS REFERIDAS A LAS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE NUESTRA JURISDICCIÓN, PROMOVIENDO EL ENTENDIMIENTO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA DE LA NECESIDAD DE LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA TRIBUTARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN REAL DE LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO.

***CAPITULO I***

***DE LAS TASAS POR LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS.***

*ARTÍCULO 1. Los particulares propietarios o propietarios de predios rústicos o urbanos, deben pagar en la Dirección de Hacienda por concepto de levantamientos topográficos que realice la Dirección de Catastro Municipal las siguientes tasas en petros con su respectiva equivalencia en moneda de curso legal:*

1. *Por levantamientos topográficos comprendido de 1mts2 a 500mts2, la cantidad equivalente a 0,264 ptr*
2. *Por levantamientos topográficos comprendido de 501mts2 a 1000mts2, la cantidad equivalente a 0,352 ptr*
3. *Por levantamientos topográficos comprendido de 1001mts2 a 2000mts2, la cantidad equivalente a 0,441 ptr*
4. *Por levantamientos topográficos comprendido de 2001mts2 a 4000mts2, la cantidad equivalente a 0,582 ptr*
5. *Por levantamientos topográficos comprendido de 4001mts2 a 6000mts2, la cantidad equivalente a 0,705 ptr*
6. *Por levantamientos topográficos comprendido de 6001mts2 a 8000mts2, la cantidad equivalente a 0,846 ptr*
7. *Por levantamientos topográficos comprendido de 8001mts2 a 10000mts2, la cantidad equivalente a 0,969 ptr*
8. *Por cada hectarea adicional el 5% de lo contemplado en el numeral 7 del presente articulo.*

*ARTÍCULO 2. Los particulares propietarios o no propietarios de predios rústicos o urbanos, deben pagar en la Dirección de Hacienda Municipal, por concepto de emisión e impresión de Constancia Catastral y copias de levantamientos topográficos las siguientes tasas en bolívares:*

1. *Constancia Catastral, la cantidad equivalente a 0.088 ptr*
2. *Constancia de Renovación, la cantidad equivalente a 0.088 ptr*
3. *Por el estudio y certificación de un levantamiento planimétrico, la cantidad equivalente a 0.088 ptr*

*PARAGRAFO ÚNICO: el tiempo de vigencia de la constancia catastral será de un año a partir de la emisión de la misma, la dirección de Catastro Municipal no entregará los planos ni las copias, hasta tanto el solicitante no haya pagado la tasa correspondiente en la Dirección de hacienda municipal.*

*Dada, firmada, sellada y refrendada en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Municipio Simón Rodríguez del Estado Táchira, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019)*